MODIFICACIÓN 03
AL CONTRATO No. 4600089403 DE 2021

VALOR INICIAL:	Dieciséis mil doscientos ochenta y siete millones novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y tres pesos m/l ($16.287.984.663) Excluido de IVA
DURACIÓN:	Ochenta y cinco (85) días calendario escolar.

HISTÓRICO DE MODIFICACIONES:

MODIFICACIÓN 01:	ADICIÓN 01: Por valor de tres mil doscientos sesenta y seis millones ochocientos cuarenta y siete mil tres pesos m.l. ($3.266.847.003). AMPLIACIÓN 01: Por veinte (20) días calendario escolar; es decir, desde el día 16 de julio de 2021 hasta el 13 de agosto de 2021, ambas fechas inclusive. OTRO SÍ 01: Modificar la cláusula cuarta del contrato respecto a ajustar el valor unitario de los paquetes y raciones alimentarias, teniendo en cuenta el valor de la estampilla pro-deporte y recreación, dicho valor unitario aplicará para las entregas y raciones que efectivamente se cancelen con este recurso adicionado. Modificar el numeral 4.2.1. de las especificaciones técnicas en el sentido de anexar un nuevo paquete alimentario para los lotes 1,2 y 3 Modificar el inciso primero del numeral 4.3.1.4 de las especificaciones técnicas respecto a la fecha de elaboración y entrega del cronograma por establecimiento educativo y fecha de ejecución del mantenimiento preventivo.

MODIFICACIÓN 02:	ADICIÓN 02: Por cuatro mil ochocientos setenta y seis millones novecientos treinta y tres mil setecientos pesos m/l ($4.876.933.700), que corresponde al veintinueve punto noventa y cuatro por ciento (29.94%) del valor inicial del contrato en smlmv del año 2021. AMPLIACIÓN 02: Por treinta y tres (33) días calendario escolar; es decir, desde el día 14 de agosto de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2021, ambas fechas inclusive.
MODIFICACIÓN ACTUAL:	**AMPLIACIÓN 03: POR QUINCE (15) DÍAS HÁBILES ESCOLARES, ES DECIR, DESDE EL 01 DE OCTUBRE HASTA EL 29 DE OCTUBRE DE 2021, AMBAS FECHAS INCLUSIVE, O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.**

Número de Acta del Comité que aprueba la modificación: Acta del CIP de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, Nro. 53 del 14 de septiembre de 2021. Acta CIP Nro. 75 del 16 de septiembre de 2021 de la Secretaría de Suministros y Servicios.

CONSIDERACIONES

1. Actualmente se encuentra en ejecución el Contrato **Nro. 4600089403 DE 2021** cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA ATENCIÓN ALIMENTARIA A POBLACIÓN ESCOLAR. LOTE No. 1” A la fecha se ha ejecutado el 66,66% del recurso.

2. El Programa de Alimentación Escolar fija un objetivo común, el cual es el de desarrollar acciones que contribuyan al cumplimiento del derecho a la alimentación y nutrición de la población en situación de vulnerabilidad alimentaria y social, de manera tal que contribuya a mejorar el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, mejorando su capacidad de aprendizaje a través del suministro de un complemento alimentario, lo cual a su vez implica el deber de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de alimentación escolar durante todo el tiempo que conlleve la permanencia en las aulas de clase de los titulares de derecho focalizados.

3. Para atender esa necesidad, la Administración Municipal adelanta actualmente en la plataforma transaccional SECOP II el Proceso de Contratación 70007230 para seleccionar a través de Licitación Pública los proveedores para la "*Prestación de servicios para la atención alimentaria a población escolar",* hasta la terminación del calendario académico del presente año, sin embargo, su inicio en la ejecución está proyectado para después del 20 de octubre de la presente anualidad, una vez se cumplan a cabalidad con los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución.

4. Después del 30 de septiembre de 2021, fecha en que termina el contrato objeto de modificación, sería material y jurídicamente imposible garantizar la prestación del servicio de atención alimentaria a la población escolar del municipio de Medellín con los contratistas adjudicatarios de la Licitación Pública No. 70007230 del 2021, sin embargo, una de las alternativas que permitiría garantizar la prestación ese servicio mientras inicia la ejecución de estos nuevos contratos sería la de prorrogar el plazo de ejecución de los contratos actuales, siempre que dicha prórroga no requiera la adición de nuevos recursos, dado que los mismos ya fueron adicionados hasta el límite máximo permitido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

5. Realizada una proyección aproximada de ejecución de recursos desde el 31 de julio de 2021 hasta la fecha de terminación (30 de septiembre de 2021) del citado contrato, se establece que con dicho valor se garantizaría la prestación del servicio por 15 días hábiles escolares, como se muestra en la siguiente tabla:

		LOTE 1
	CONTRATISTA	UT PRO SOCIAL 2021
	NUMERO DE CONTRATO	4600089403
	LOTE	1
	INICIAL VALOR TOTAL CONTRATO	16.287.984.663
	VALOR ADICION 1	3.266.847.003
	VALOR ADICION 2	4.876.933.700
	VALOR FINAL CONTRATO	**24.431.765.366,00**
EJECUCION FEBRERO - SEPT 10	**VALOR EJECUCION FEBRERO-JULIO**	18.653.021.540,00
	SALDO DEL CONTRATO	**5.778.743.826,00**
	VALOR A EJECUTAR AGOSTO (PRELIMINAR PEDIDOS)	3.143.242.712,00
	VALOR A EJECUTAR SEPTIEMBRE HASTA EL DIA 10 (PRELIMINAR PEDIDOS)	379.866.570,00
	VALOR EJECUCION (INCLUYENDO PRELIMINAR 10 DE SEPTIEMBRE)	**22.176.130.822,00**
	SALDO DISPONIBLE	**2.255.634.544,00**
(RI) PROYECCION ATENCION SEPT13 - OCT 29	**RI PROYECTADAS A ATENDER**	1.041.863
	VALOR RACIÓN RI	$ 2.165

	VALOR RI PROYECTADAS A ATENDER	2.255.633.395,00
	EJECUCION CON PROYECCION SEPT13 - OCT 29	**24.431.764.217,00**
	NUEVO SALDO PROBABLE DEL CONTRATO CON EJECUCION PROYECTADA	**$ 1.149**

6. De conformidad con lo anterior, con el fin de cumplir con el objetivo de garantizar la continuidad de la prestación del servicio que se deriva del objeto del presente contrato, y de esta manera, no desatender la prestación del servicio de atención alimentaria hasta tanto no se adjudiquen y legalicen los nuevos contratos de la nueva licitación PAE número 70007230, se requiere realizar una ampliación al contrato No. **4600089403 de 2021** por quince (15) días hábiles escolares, es decir, desde el 01 de octubre hasta el 29 de octubre de 2021, ambas fechas inclusive, o hasta agotar presupuesto.

7. Es del caso precisar que se cambiará de modalidad, pasando de Ración para Preparar en Casa -RPC- a Ración Industrializada -RI-, toda vez que conforme al parágrafo 3 del artículo 4 de la Resolución 777 de junio 02 de 2021, el servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, sin embargo, por tema de protocolos de bioseguridad y mantenimiento en los restaurantes escolares, no es procedente migrar a las demás modalidades, por ende, solo se prestará la atención con Ración Industrializada y excepcionalmente con RPC en aquellas instituciones que tengan autorización, por parte de la Secretaría de Educación, para no prestar el servicio educativo de manera presencial.

8. La prestación del servicio alimentario a la población titular de derecho se brindará acorde a la dinámica de la estrategia de cohorte o burbuja o alternancia definida por cada Institución Educativa garantizando la implementación en todo momento de los protocolos de bioseguridad, lo que trae como consecuencia una disminución efectiva de la demanda diaria del servicio teniendo en cuenta que en un gran porcentaje de Establecimientos educativos no es posible contar con el 100% de los titulares de derecho en el mismo día; información que fue solicitada a las directivas de cada Institución educativa y que arrojó como resultado una necesidad del servicio para la primera semana del mes de septiembre del 50% de la demanda en el PAE.

9. No obstante, y teniendo en cuenta que aún existen establecimientos educativos que se encuentran en proceso de definir la estrategia más adecuada que le permita el regreso progresivo de la totalidad de escolares de forma presencial, se estima que la demanda en el servicio de alimentación escolar pueda ser progresiva cada semana calculándose un incremento al final de la ejecución entre el setenta (70%) y el ochenta (80%)

por ciento, dependiendo del cumplimiento de las instituciones en sus protocolos de bioseguridad.

10. Con las proyecciones de ejecución de recursos, la interventoría concluye que con el presupuesto actual de Contrato No. 4600089403 de 2021 financieramente es posible sugerir la ampliación de su plazo de ejecución, por los días hábiles escolares solicitados por la Coordinadora del PAE, con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio en el calendario escolar del presente año, mientras se adjudica la Licitación Pública No. 70007230 del 2021 e inicia la ejecución de los respetivos contratos para la prestación del servicio de atención alimentaria. Adicional a lo anterior, esta Interventoría se compromete a realizar una revisión financiera que garantice una correcta ejecución del contrato, evitando con ello una sobre ejecución de este.

11. Desde el punto de vista técnico y teniendo en cuenta que de conformidad con la Resolución 29452 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional el objetivo general del Programa de Alimentación Escolar apunta a contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes registrados en la matrícula oficial, mejorando su capacidad de aprendizaje a través del suministro de un complemento alimentario y nutricional, no hay duda que la administración municipal debe aunar esfuerzos presupuestales para garantizar el servicio de alimentación escolar durante todo el término que conlleve el desarrollo del calendario académico con la concurrencia de los titulares de derecho que han sido focalizados dentro del PAE. Garantizando con ello el derecho de los niños, niñas y adolescentes en cuanto al complemento alimentario, dando así cabal cumplimiento al mandato Constitucional del artículo 44 que establece que los derechos de los niños prevalecen sobre los demás, teniendo en cuenta que tanto la ampliación como la adición se encuentra conforme a la actualización del SIMAT 2021.

12. Desde el punto de vista jurídico, se encuentra que la ampliación del plazo de ejecución de los actuales contratos PAE se enmarca en las responsabilidades legales de las entidades públicas, en el sentido de adoptar medidas de control y vigilancia durante la ejecución de sus contratos para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación pública; esto es, los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos. En esos términos lo señala el numeral 1 de artículo 14 de la Ley 80 de 1993 al indicar que "(…) *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales (…) tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo* ***y asegurar la inmediata, continua y***

adecuada prestación, *podrán (…),* ***introducir modificaciones a lo contratado*** *(…)."* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

13. Por las anteriores consideraciones, la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, como ordenadora del gasto, solicita a la Secretaría de Suministros y Servicios la modificación contractual.

De conformidad con lo anterior, se realizan las siguientes modificaciones

MODIFICACIONES:

PRIMERO: **DURACIÓN.** Ampliar el plazo de ejecución del Contrato No. **4600089403 de 2021**, por quince (15) días hábiles escolares, es decir, desde el 01 de octubre hasta el 29 de octubre de 2021, ambas fechas inclusive, o hasta agotar presupuesto, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones anteriores y en el escrito de justificación que hace parte de la presente modificación.

SEGUNDO: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA, deberá modificar las garantías del Contrato No. **4600089403 de 2021**, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

TERCERO: En lo demás, la presente MODIFICACIÓN, queda sometida a las cláusulas establecidas en el contrato No. **4600089403 de 2021.**

CUARTO: Hacen parte integrante de la presente MODIFICACIÓN, los siguientes documentos: a) Solicitud de modificación e informe del supervisor, b) Certificados de los Comités Internos de Planeación, c) Aceptación del contratista, d) Justificación.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Jair Francisco Palacios Valencia Apoyo Jurídico Secretaria de Suministros y Servicios Fredy Albeiro Granda Zapata Apoyo Financiero Secretaria de Suministros y Servicios	Diana Patricia Trejo Arteaga Revisora Jurídica Juan Carlos Carrasco Zapata Revisor Financiero	Natalia Jiménez Pérez Subsecretaria de Ejecución de la Contratación